

Decreto Supremo 0649 (29-Septiembre-2010)
(Vigente)

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).**

El presente. Decreto Supremo tiene por objeto establecer la estructura del Consejo Nacional de Revalorización, Producción, Comercialización e Industrialización de la Hoja de Coca – CONCOCA y readecuar la estructura del Consejo Nacional de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas – CONALTID.

ARTÍCULO 2.- (DEL CONALTID).

- I. El CONALTID es el máximo organismo para la definición y ejecución de las políticas de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas.
- II. El CONALTID está integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores, de la Presidencia, de Gobierno, de Defensa y de Salud y Deportes.
- III. El CONALTID será presidido por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia y en su ausencia, será Presidido y dirigido por el Ministro de Gobierno.
- IV. Las Secretarías Técnica y de Coordinación, dependerán del Ministerio de Gobierno y serán reguladas en sus atribuciones y funciones por los Ministerios que constituye el CONALTID.

ARTÍCULO 3.- (DEL CONCOCA).

- I. El CONCOCA es el máximo organismo para la definición y ejecución de las políticas de revalorización, industrialización y comercialización de la hoja de coca.
- II. El CONCOCA está integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores, de Desarrollo Productivo y Economía Plural, de Desarrollo Rural y Tierras, y de Culturas.
- III. El CONCOCA será presidido por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia y en su ausencia, será presidido y dirigido por el Ministro de Desarrollo Rural y Tierras.
- IV. La Secretaría de Coordinación, dependerá del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y será regulada en sus atribuciones y funciones por los Ministerios que constituyen el CONCOCA.

ARTÍCULO 4.- (DELEGACIÓN).

En caso de ausencia de los Ministros, éstos podrán delegar su participación en las reuniones del CONALTID o al CONCOCA a un Viceministro con derecho a su voto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-



El Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Viceministerio de Relaciones Exteriores, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario computables a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, transferirá al Ministerio de Gobierno toda la documentación que custodiaba como Secretaría de Coordinación del CONALTID.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-



Los Ministerios miembros del CONALTID y el CONCOCA, deberán reglamentar su organización y funcionamiento en un plazo de sesenta (60) días calendario, computables a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.-



Se deroga el inciso t) del Artículo 18 del [Decreto Supremo N° 29894](#), de 7 de febrero de 2009.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Relaciones Exteriores; de la Presidencia; de Gobierno; de Defensa; de Desarrollo Productivo y Economía Plural; de Salud y Deportes; de Desarrollo Rural y Tierras; y de Culturas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Sacha Sergio Llorentty Soliz **MINISTRO DE GOBIERNO E INTERINO DE LA PRESIDENCIA**, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elizabeth Arismendi Chumacero, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Fernando Vincenti Vargas, Antonia Rodríguez Medrano, Walter Juvenal Delgadillo Terceros **MINISTRO DE OO.PP., SERVICIOS Y VIVIENDA E INTERINO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO**, José Antonio Pimentel Castillo, Nilda Copa Condori, Carmen Trujillo Cárdenas, Roberto Iván Aguilar Gómez **MINISTRO DE EDUCACION E INTERINO DE SALUD Y DEPORTES**, Nemesia Achacollo Tola **MINISTRA DE DES. RURAL Y TIERRAS E INTERINA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, Carlos Romero Bonifaz, Nardy Suxo Iturry, Zulma Yugar Párraga.



Terminos y Condiciones

© 2007-2010 LightSoff S.A. - Mostajo & Asociados S.C., todos los derechos reservados.
InfoLeyes - Legislación online. UltraText Versión 1.70